

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, MAESTRO ÁLVARO LÓPEZ ESPINOSA, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "**EL ISEP**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, ASISTIDA POR EL COORDINADOR GENERAL DE FORMACIÓN DOCENTE Y EVALUACIÓN, EL MTR. MARCO ANTONIO ESPONDA GAXIOLA Y DE LA DIRECTORA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE, LA MTRA. MARÍA ESPERANZA TORRES RODRÍGUEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Desde 1996, la Secretaría de Educación Pública (SEP), en coordinación con las AEL, pusieron en operación el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas (PTFAEN) a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Así, se inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudios para las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492 en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1999, dos del 11 de mayo de 2000, 21 de septiembre de 2000, 30 de enero de 2003, 3 de diciembre de 2004 y 31 de agosto de 2009, todas ellas en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "**LAS LICENCIATURAS**". Estas propuestas curriculares permitieron, por una parte, el establecimiento de un perfil común de egreso para todas "**LAS LICENCIATURAS**" y, por otra, la definición de rasgos específicos de acuerdo con el Tipo educativo que atenderán sus egresados. En suma, se busca que con dichos planes y programas de estudio se reconozca la importancia de la formación de los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico. Esta clase de actividades (Trabajo Docente) se desarrollan mediante la práctica docente durante los dos últimos semestres en cada una de las distintas licenciaturas de educación normal. Ello implica el diseño y la puesta en práctica de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, las cuales contribuyen al perfeccionamiento de las

Cred

competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permitirá acreditar el servicio social conforme lo señalan los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el Séptimo y Octavo Semestres, emitidos por la Secretaría de Educación Pública y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en estos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, "LA SEP" destinará recursos financieros, que permitan efectuar su cumplimiento.

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo durante la preparación de los estudiantes normalistas, "LA SEP" y las AEL, con el inicio de los planes y programas de estudios (ciclo escolar 2000-2001), acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social, dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas, en lo sucesivo **Beca de Apoyo**.

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio, con cargo a la clave presupuestaria: 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 02 00000000000.

I.4 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 6o. y 21 de su Reglamento Interior, así como en el Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de




Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II. De "EL ISEP":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de Diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 19 punto 7 de la Ley de Educación del Estado de Baja California y numeral 4º fracción VIII de la ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo Estatal.

II.2 Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica - preescolar, primaria y secundaria- especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal al Estado de Baja California, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación, y que para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Formación Docente y Evaluación y la Dirección de Formación y Actualización Docente, acorde a lo previsto en los artículos 20 fracciones VII y VII inciso a), y 78 y 80 de su reglamento Interno.

II.3 Que suscribe el presente Convenio, con el propósito de formalizar los compromisos que adquiere en su respectivo ámbito de competencia, para garantizar la observancia y cumplimiento de la **Beca de Apoyo**.

II.4 Que con fecha 01 de noviembre del 2013, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado, el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Directora General de "EL ISEP" a la Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio, quien conforme a lo dispuesto en los artículo 13, fracción I y XIV de la citada Ley, y 21 y 171 de su Reglamento Interno, en relación con sus numerales 22 fracción I y II, 62 de la

Cruly

Ley de la Ley para Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, cuenta con las facultades requeridas para la representación de "EL ISEP".

II.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Formación Docente y Evaluación y la Dirección de Formación y Actualización Docente, quienes tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garanticen el buen uso de los recursos otorgados; y que en términos del Reglamento Interno del Instituto de Servicio Educativos y Pedagógicos de Baja California, artículos 78 fracción XI y 80 fracción III cuentan respectivamente con las atribuciones de impulsar programas de apoyo y compensatorias para ampliar el acceso y la permanencia a los servicios que prestan las instituciones formadoras de docentes, a estudiantes de limitados o escasos recursos económicos y/o alto rendimiento académico; y vigilar el cumplimiento de la política educativa establecida por las dependencias normativas federales y estatales, en la aplicación de las normas y metodologías técnico-pedagógicas a los contenidos en los planes y programas de estudio, del área de su competencia

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427, Ex-Ejido Zacatecas, Código Postal 21090, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- De "LAS PARTES":

III. Que reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer los compromisos a su cargo para la operación y administración del Programa Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas, en lo sucesivo "**EI PROGRAMA**" que cursan la carrera en "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con lo establecido en las Reglas **de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo el "PROGRAMA"** y demás disposiciones administrativas financieras y jurídicas aplicables.

Segunda.- La **Beca de Apoyo** consiste en otorgar un recurso económico mensual por alumno de \$725.00 (setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). Atendiendo los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los estudiantes normalistas disfrutarán de la Beca durante nueve meses, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo enero-junio, será de cinco meses y medio, y en el ciclo septiembre-diciembre será de tres meses y medio, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos

Only

establecidos. El recurso económico que se asignará a cada estudiante en los meses de abril y diciembre de 2014, será por un monto de \$362.50 (trescientos sesenta y dos pesos 50/100, M.N.).

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

Tercera.- "LA SEP" con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2014, aportará a **"EL ISEP"** y la información que le proporcione la Coordinación de la **Beca de Apoyo** sobre los datos básicos de los estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la entidad, un monto de \$3,578,237.50 (**Tres millones quinientos setenta y ocho mil doscientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.**), para cubrir el ciclo enero-diciembre de 2014 para el pago de las becas a los estudiantes de séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a **"EL ISEP"**: correspondientes a dichos semestres se efectuará de forma retroactiva al mes de enero de 2014, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014 a **"LA SEP"**, los cuales se encontrarán desglosados en el **Anexo "A"** el cual forma parte del presente Convenio.

Cuarta.- "LA SEP" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la **Beca de Apoyo**, además de resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA"**,
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la **Beca de Apoyo** a nivel nacional,
- c) Acordar con **"EL ISEP"** las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre la Federación y los estados, con objeto de lograr el impacto esperado de la **Beca de Apoyo**,
- d) Asesorar a **"EL ISEP"** sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la **Beca de Apoyo**, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la **Beca de Apoyo**,
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la **Beca de Apoyo** a **"EL ISEP"**: con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la **Beca de Apoyo**, los criterios específicos de asignación de recursos económicos a las Escuelas Normales Públicas y los procedimientos para su administración, aplicación y comprobación,

Orly

- f) Informar a **"EL ISEP"** sobre los requisitos y procedimientos para participar en la **Beca de Apoyo**,
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la **Beca de Apoyo**, respecto a los estudiantes normalistas propuestos para recibir la Beca, así como de las escuelas de práctica,
- h) Asignar el presupuesto a **"EL ISEP"** para el pago de la beca de la **Beca de Apoyo**, precisando el número de becarios (as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos inscritos al Séptimo y Octavo Semestres de la carrera de **"LAS LICENCIATURAS"**, así como entregarles los recursos económicos correspondientes a los ciclos indicados en la cláusula tercera, para el pago de la beca a los estudiantes normalistas,
- i) Emitir la normatividad aplicable -en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos- para la regulación del otorgamiento de la **Beca de Apoyo** a los estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la **Beca de Apoyo** en la entidad, informando al respecto a **"EL ISEP"**,
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la **Beca de Apoyo**, cumplimiento de objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados,
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de 2014 no se hayan devengado,
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la **Beca de Apoyo**, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia,
- m) Tomar en cuenta las propuestas de **"EL ISEP"** y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la **Beca de Apoyo**,
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con la instancia coordinadora estatal de la **Beca de Apoyo**, el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo correspondiente al **"PROGRAMA"**, y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la **Beca de Apoyo**.

Quinta.- "EL ISEP": en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"**, única y exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo aplicable al **"PROGRAMA"**,
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales

Ornela

Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros de educación básica en la entidad,

c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del Séptimo y Octavo Semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica,

d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la **Beca de Apoyo**, en la entidad,

e) Establecer coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, para la planeación, desarrollo y evaluación de la **Beca de Apoyo**, en la entidad,

f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la **Beca de Apoyo**, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "**PROGRAMA**",

g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la **Beca de Apoyo**, conforme a los criterios establecidos,

h) Integrar los expedientes de los estudiantes becarios (as) con la documentación establecida en el procedimiento de la **Beca de Apoyo** del Anexo así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas de la entidad y enviarla en archivo electrónico a "**LA SEP**",

i) Otorgar la beca a los estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo correspondiente a la **Beca de Apoyo** y en los recursos financieros autorizados a la entidad por "**LA SEP**",

j) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la Beca; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que establecen el anexo correspondiente al "**PROGRAMA**",

k) Supervisar el adecuado desarrollo de la **Beca de Apoyo**, en la entidad, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "**LA SEP**" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta,

l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la **Beca de Apoyo**, así como información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados,

m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la **Beca de Apoyo**,

n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la **Beca de Apoyo**, e informar los datos concernientes a dicha

Orly

cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación,

o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la **Beca de Apoyo**, que no se destinen a los fines y los no devengados al 31 de diciembre de 2014, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación la fecha y monto del reintegro que realice,

p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas participantes, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los becarios (as), de acuerdo con las disposiciones aplicables en la entidad,

q) Coordinar la asignación de la beca a los estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo del "**PROGRAMA**", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la **Beca de Apoyo** en la entidad,

r) Verificar que los recursos económicos de la **Beca de Apoyo**, se ejerzan con transparencia y eficiencia, y comprueben al 100% en todas las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados,

s) Otorgar a "**LA SEP**" todas las facilidades y apoyos que le requiera para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la **Beca de Apoyo**, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados en dicho periodo, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos,

t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo correspondiente del "**PROGRAMA**", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia,

u) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares del Anexo aplicable al "**PROGRAMA**" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

Sexta.- Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la **Beca de Apoyo**, "**LA SEP**" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garanticen el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "**EL ISEP**" designa a la Coordinación General de Formación Docente y Actualización, así como a la Dirección de Formación y Actualización Docente en el marco de lo señalado en el "**PROGRAMA**".

Only

Séptima.- "LAS PARTES" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la **Beca de Apoyo**, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de las becas, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

Octava.- "LAS PARTES" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 aplicable a la Beca de Apoyo del "**PROGRAMA**"; el presente Convenio y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

Novena.- "LAS PARTES" darán todas las facilidades para que la **Beca de Apoyo**, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "**PROGRAMA**".

Décima.- "LAS PARTES" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias del gobierno federal, estatal y municipal a fin de garantizar que la **Beca de Apoyo**, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décima Primera.- "LAS PARTES": efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la **Beca de Apoyo**, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 fracción III, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 y numeral 6 del "**PROGRAMA**" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la **Beca de Apoyo**, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

Décima Tercera.- "LAS PARTES": verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la **Beca de Apoyo**, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

Décima Cuarta.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Quinta.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los becarios (as) o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Coordinación Estatal de la **Beca de Apoyo** de "EL ISEP" para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo correspondiente al "PROGRAMA" u otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la **Beca de Apoyo**.

Décima Sexta.- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la **Beca de Apoyo**, se deberán incluir las leyendas siguientes: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables.

Décima Octava.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014, en el entendido de que la aplicación de los términos y condiciones establecidos en el mismo, se aplicarán a partir del primer día hábil del mes de enero de 2014. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días de anticipación; en este caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 2 de enero de 2014.

Por: "LA SEP"

AP.

 Dr. Fernando Serrano Migallón
 Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ISEP"


 Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio
 Directora General

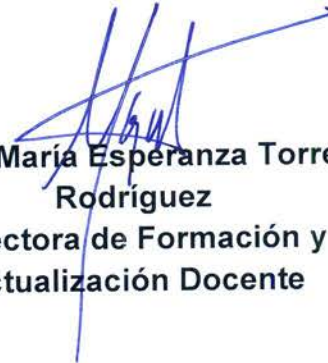
Ortega



Mtro. Álvaro López Espinosa
Director General de Educación Superior
para Profesionales de la Educación



Lic. Marco Antonio Esponda Gaxiola
Coordinador General de Formación
Docente y Evaluación



Mtra. María Esperanza Torres
Rodríguez
Directora de Formación y
Actualización Docente



Anexo "A"

Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo A que forma parte integrante del Convenio de Coordinación para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas que cursan la carrera de las Licenciaturas en Educación Preescolar, (Plan 99), Educación Primaria, (Plan 97), Educación Secundaria, (Plan 99). Educación Física, (Plan 02), Educación Especial, Plan 2004 y Educación Primaria intercultural Bilingüe, Plan 2004 modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2014, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California

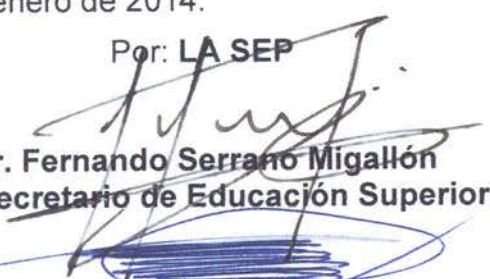
Montos máximos aplicables en 2014

NÚMERO DE ESCUELAS	MATRÍCULA ENE-JUN.	ENE-JUN 2014 MONTO DEL PERIODO	MATRÍCULA SEP-DIC	SEP-DIC 2014 MONTO DEL PERIODO	TOTAL DE BECARIOS	MONTO MÁXIMO EN 2014
11/10	534	\$2,129,325.00	571	\$1,448,912.50	1,105	\$3,578,237.50

Monto Total: (Tres millones quinientos setenta y ocho mil doscientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.).

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 2 de enero de 2014.

Por: LA SEP

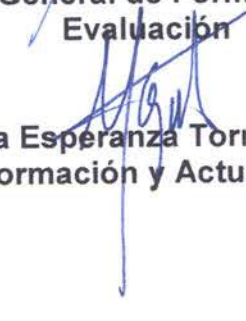
AR.

Dr. Fernando Serrano Migallón
 Subsecretario de Educación Superior

Andy
Maestro Álvaro López Espinosa
 Director General de Educación Superior
 para Profesionales de la Educación

Por: "EL ISEP"


Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio
 Directora General


Lic. Marco Antonio Esponda Gaxiola
 Coordinador General de Formación Docente y
 Evaluación


Mtra. María Esperanza Torres Rodríguez
 Directora de Formación y Actualización Docente